



**RHCP-SO-11-2023-N° 082**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-CIA-2023-1243-M, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Mg. Jhonny Manuel Navarrete Álava, Director de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en donde remite solicitud para acogerse al beneficio de jubilación, por lo que solicita se le incluya en el presupuesto de programa de jubilación para el año 2024, toda vez que cumple con los requisitos de ley; así también solicita su renuncia al cargo de docente Profesor Académico Titular Principal de Escalafón Previo, y a su vez a la Dirección de Carrera de Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Riesgos de Desastres, por lo que estará laborando hasta el mes de diciembre de 2024, para que el mismo sea analizado ante el pleno del Honorable Consejo Politécnico.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-CIA-2023-1243-M, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Mg. Jhonny Manuel Navarrete Álava, Director de la Carrera de Ingeniería Ambiental; y, sus anexos.

**Artículo 2.** - Acoger y aprobar solicitud presentada por el señor Mg. Jhonny Manuel Navarrete Álava, docente Profesor Académico Titular Principal de Escalafón Previo, quien solicita acogerse al beneficio de jubilación, una vez que cuente con las aportaciones correspondientes, por lo que requiere que el particular sea considerado para el presupuesto institucional del año 2024.

**Artículo 3.** - Disponer a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano de la ESPAM MFL, atender la solicitud presentada, de acuerdo a sus competencias; y, así dar cumplimiento al artículo dos de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Carrera de Ingeniería Ambiental; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera; Mg. Jhonny Manuel Navarrete Álava; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormazá Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

